

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>  
E-mail: [J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co) Tel. 5 - 5701158  
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia  
Valledupar - Cesar

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.**

Valledupar, dos (2) de marzo del dos mil veintiuno (2021)

REF. DECLARATIVO VERBAL (EJECUTIVO EN CONTINUACIÓN)  
**DTE. CRISTIAN S.A.S.**  
**DDO. ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS DE LA GALERÍA POPULAR**  
**RAD. [20 001 31 03 001 2018 00204 00](#)**

Atendiendo la petición de medida cautelar consistente en la designación de un secuestre administrador, se requiere al apoderado judicial la aclaración del pedimento. Deberá el abogado indicar si lo pretendido es la cautela sobre un establecimiento de comercio donde funciona la entidad y, en caso afirmativo, identificarlo.

Se le hace la prevención, que antes de proceder al secuestro sobre un establecimiento de comercio en la forma prevista en el numeral 8vo del art. 595 del C.G.P., de ser posible y procedente, debe adelantarse primero la inscripción correspondiente en la matrícula mercantil.

Por lo expuesto, este Juzgado, **requiere**, la aclaración y/o complementación de la petición de la parte ejecutante, la liquidación del crédito y ordena tenerlo por liquidado y aprobado de acuerdo a la tabla antecedente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**  
ESTADO DE EMERGENCIA SOCIAL,  
ECONÓMICA Y ECOLÓGICA  
FIRMA - DOTO. L. 491 DEL 28 DE  
MARZO DE 2020. ART. 11.  
**SORAYA INÉS ZULBETA VEGA.**  
**JUEZ**

S.C.P.C.

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO



**La anterior providencia fue notificada**  
por estado electrónico.

No. 15 el día 03 - mar - 2021

IRIDENA LUCÍA BECERRA OÑATE  
SECRETARIA